

AL DESPACHO informando que la parte demandante allegó escrito de transacción firmado por la parte demandante y la apoderada de la parte demandada DEFENDER LTDA. visible a archivo No. 020 del expediente digital.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diez de junio de dos mil veintiuno.

LEYDI JOHANNA MALDONADO
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de junio de dos mil veintiuno.

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y atendiendo al escrito de transacción allegado mediante correo electrónico, por la parte demandante, visible a archivo No.020 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 312 del CGP, el despacho ordena correr traslado a la parte demandada DEFENDER LTDA, por el término de tres (03) días, del escrito contentivo del contrato de transacción.

Una vez, surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.086 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 11 de junio de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

Exp. 2020-169
Proceso Ordinario Laboral de 1° Instancia